

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Auto #251
Radicación: 76-001-31-10-007-2020-0005000

Santiago de Cali, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la anterior petición, se atempera a los requisitos contemplados en el art. 14 del Decreto 2.591 de 1991, se

RESUELVE :

1º) Dar trámite a la ACCION DE TUTELA, propuesta por VICTOR PASTRANA RUBIANO C.C.#14.947.572, contra la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI.

2º) Notifíquese al doctor FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA, Director de la Oficina e Registro de Instrumentos Públicos de Cali, o quien haga sus veces; para que dentro del término de dos (2) días, se sirvan pronunciarse respecto de los hechos de la presente acción.

Envíese copia de la Acción de Tutela y de los anexos para su conocimiento, mayor información, y los fines pertinentes a que hubiere lugar.

3º) Vincular al doctor RUBEN SILVA GÓMEZ, Superintendente de Notariado y Registro, a los señores EUNO ELMER PASTRANA RUBIANO, ANA REBECA PASTRANA RUBIANO y ROSA NATALIA PASTRANA RUBIANO; para que dentro del término de dos (2) días, se sirvan pronunciarse respecto de los hechos de la presente acción.

4º) Prevenir a la entidad accionada que la información se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento y que la misma deberá ser remitida a este Despacho dentro del preciso término que se ha señalado en caso contrario se les acarrearán las consecuencias contempladas en los arts. 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

5º) Oficiar al Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, con el fin de que en el término de un (1) día, remita copia de la Sentencia #213 de octubre 12 de 2016 en el proceso de radicación 760014003024-2015-01295-00, con anexo del trabajo de partición aprobado, de ser el caso.

Notifíquese,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ